

ANEXO III-A

PERFIL CLIMÁTICO DEL PARTIDO DE GUAMINÍ

Evidencia climática y su relación con la necesidad de protección energética

1. Objeto

El presente anexo tiene por finalidad incorporar al análisis del Régimen de Zona Fría la realidad climática específica del **Partido de Guaminí**, como parte integrante del Sudoeste Bonaerense.

Los datos utilizados provienen principalmente de estudios técnicos del **Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA)** y se complementan con información y criterios metodológicos del **Servicio Meteorológico Nacional (SMN)**.

El propósito no es establecer por sí mismo una nueva clasificación climática, sino demostrar que **Guaminí presenta condiciones objetivas de rigor térmico invernal que justifican su consideración específica en cualquier modificación del régimen de protección energética.**

2. CARACTERÍSTICAS CLIMÁTICAS GENERALES

De acuerdo con un estudio técnico del INTA referido específicamente al Partido de Guaminí, el clima dominante de la región es **semiárido templado, con tendencia a condiciones continentales.**

El estudio establece los siguientes valores:

Indicador	Guaminí
Temperatura media anual	15,2 °C
Temperatura media de enero	24,0 °C
Temperatura media de julio	7,0 °C
Diferencia enero-julio	17,0 °C
Temperatura mínima absoluta media anual	-6,2 °C
Primera helada promedio	9 de mayo
Última helada promedio	6 de octubre
Período de ocurrencia de heladas	≈ 220 días

Fuente: INTA, *Estabilidad y sustentabilidad de los sistemas agropecuarios mixtos en el Sudoeste bonaerense: análisis económico de un caso en el partido de Guaminí.*

3. EL RIGOR DEL INVIERNO EN GUAMINÍ

El dato de mayor relevancia para el debate sobre Zona Fría es la temperatura media de julio:

7,0 °C

El mismo estudio establece una **temperatura mínima absoluta media anual de -6,2 °C.**

Esto significa que las temperaturas suficientemente bajas como para generar una necesidad significativa de calefacción constituyen una característica estructural del clima local y no un fenómeno excepcional.

La situación debe ser considerada además en relación con la extensión de la temporada de heladas.

4. LA TEMPORADA DE HELADAS

5. UNA TEMPORADA FRÍA QUE ATRAVIESA CINCO MESES

Si tomamos las fechas promedio proporcionadas por el INTA:

9 de mayo → primera helada

6 de octubre → última helada tenemos aproximadamente cinco meses de posible ocurrencia de heladas.

Esto constituye un argumento relevante para la propuesta de mantener la protección energética durante:

ABRIL – SEPTIEMBRE

El período propuesto no debe interpretarse como una reproducción exacta del período de heladas.

Es una **decisión de política pública** que procura cubrir los meses en los que se concentra la necesidad de calefacción, tomando como referencia la realidad climática regional.

La delimitación definitiva debería establecerse mediante indicadores energéticos más precisos, especialmente los **grados-día de calefacción**

6. LA AMPLITUD TÉRMICA ESTACIONAL

Los datos del INTA muestran:

Enero 24,0 °C de temperatura media, Julio 7,0 °C de temperatura media

La diferencia entre ambos meses alcanza: **17 °C**

Esta amplitud constituye una característica importante del clima local.

Pero hay que distinguir entre **temperaturas medias** y **temperaturas extremas**.

Una media de 7 °C en julio no significa que durante todo el mes la temperatura permanezca próxima a ese valor.

Las irrupciones de aire frío pueden generar temperaturas considerablemente inferiores.

Por eso, para definir correctamente una política energética, propongo complementar las temperaturas medias con:

- mínimas absolutas;
- cantidad de días bajo 0 °C;
- duración de las olas de frío;
- grados-día de calefacción

7. EL VERANO TAMBIÉN DEBE SER CONSIDERADO

La existencia de un invierno riguroso no significa que Guaminí carezca de necesidades energéticas durante el verano.

La temperatura media de enero alcanza: 24 °C y el propio Atlas Climático del SMN muestra que en amplias zonas de la región pampeana las temperaturas máximas extremas pueden superar los **40 °C**, mientras que las mínimas extremas se ubican, según la zona, entre aproximadamente **-4 °C y -12 °C**. El Atlas también identifica la ocurrencia de heladas entre abril y octubre en distintos sectores de la región.

Por ello, la política energética debe contemplar dos necesidades diferentes:

Invierno - Calefacción → principalmente gas.

Verano - Refrigeración → principalmente electricidad.

Esto refuerza el argumento central de la propuesta:

La reducción del consumo de gas durante el verano no significa que desaparezca la necesidad energética de los hogares.

8. GUAMINÍ DENTRO DEL CONTEXTO DEL SUDOESTE

Los datos de Guaminí deben analizarse junto con los de otras localidades del Sudoeste Bonaerense.

Localidad	Temperatura mínima / referencia	Evidencia climática
Guaminí	−6,2 °C de mínima absoluta media anual	Heladas aprox. mayo-octubre
Bahía Blanca	−10,0 °C mínima absoluta histórica	≈28 días de helada/año
Pigüé	−12,2 °C mínima absoluta histórica	≈48 días de helada/año*
Coronel Suárez	valores históricos inferiores a −10 °C	Alta frecuencia de heladas

Serie histórica específica de Pigüé.

La comparación no pretende afirmar que las localidades tengan idénticas condiciones.

Por el contrario, demuestra algo más importante:

La región presenta una diversidad climática dentro de un patrón general de rigor térmico invernal que debe ser considerado en el diseño de la política energética.

9. ¿POR QUÉ GUAMINÍ DEBE SER ANALIZADO INDIVIDUALMENTE?

El régimen de subsidios no debería determinarse exclusivamente mediante límites administrativos.

El Partido de Guaminí tiene una superficie extensa y comprende diferentes localidades y áreas rurales.

Por eso proponemos que la evaluación definitiva utilice información georreferenciada y permita determinar la necesidad energética de:

El objetivo debe ser que ningún hogar quede excluido simplemente porque una delimitación administrativa no refleje adecuadamente las condiciones climáticas locales.

10. INDICADORES QUE DEBERÍAN COMPLETARSE PARA GUAMINÍ

Para transformar este diagnóstico preliminar en una evaluación energética integral, proponemos que el Estado incorpore para el Partido de Guaminí:

Indicador	Información a obtener
Temperatura mínima media	Mensual
Temperatura máxima media	Mensual
Temperatura mínima absoluta	Histórica
Temperatura máxima absoluta	Histórica

Indicador	Información a obtener
Días con $T < 0\text{ }^{\circ}\text{C}$	Anual y mensual
Días con $T < -5\text{ }^{\circ}\text{C}$	Anual y mensual
Días con $T > 35\text{ }^{\circ}\text{C}$	Anual y mensual
Duración de olas de frío	Días
Duración de olas de calor	Días
Grados-día de calefacción	Anual
Grados-día de refrigeración	Anual
Consumo residencial de gas	Mensual
Consumo residencial eléctrico	Mensual
Cantidad de usuarios de gas	Hogares
Vulnerabilidad socioeconómica	Hogares

El INTA dispone de sistemas de información agro meteorológica con registros históricos y herramientas de seguimiento de heladas, mientras que el SMN dispone de estadísticas climáticas y herramientas para analizar temperaturas extremas.

11. LA CONCLUSIÓN PARA GUAMINÍ

Los datos disponibles permiten sostener que Guaminí presenta:

- un clima **semiárido templado con tendencia continental**;
- una temperatura media anual de **15,2 °C**;
- una temperatura media de julio de apenas **7 °C**;
- una temperatura mínima absoluta media anual de **-6,2 °C**;
- primera helada promedio alrededor del **9 de mayo**;
- última helada promedio alrededor del **6 de octubre**;
- una amplitud media entre enero y julio de **17 °C**.

Estos elementos constituyen evidencia suficiente para afirmar que:

GUAMINÍ PRESENTA UNA NECESIDAD OBJETIVA DE CALEFACCIÓN DURANTE UN PERÍODO PROLONGADO DEL AÑO.

Por lo tanto, cualquier modificación del Régimen de Zona Fría que afecte al distrito debería contemplar expresamente sus condiciones climáticas

12. PROPUESTA ESPECÍFICA PARA GUAMINÍ

En función de los antecedentes expuestos, proponemos que:

1. Guaminí sea incluido en el análisis técnico específico del Régimen de Zona Fría.

2. No se determine su exclusión únicamente mediante criterios administrativos o territoriales.
3. Se utilicen datos climáticos locales para determinar su necesidad energética.
4. Se considere especialmente el período comprendido entre **abril y septiembre**.
5. Se incorporen los grados-día de calefacción como indicador objetivo.
6. Se mantenga un mecanismo de protección durante todo el año para hogares en situación de vulnerabilidad.

13. CONCLUSIÓN

La discusión sobre el Régimen de Zona Fría no debería reducirse a una cuestión de límites geográficos.

En Guaminí existe una realidad climática concreta: **el invierno comienza antes de junio y sus efectos pueden prolongarse hasta octubre**.

Las estadísticas disponibles indican una primera helada promedio alrededor del **9 de mayo** y una última alrededor del **6 de octubre**, con variabilidad interanual.

Por ello, la propuesta de **seis meses de protección —abril a septiembre—** constituye una alternativa razonable para compatibilizar:

Protección de las familias, realidad climática, federalismo, y responsabilidad fiscal.

Fuente principal

[INTA — Estabilidad y sustentabilidad de los sistemas agropecuarios mixtos en el Sudoeste bonaerense: análisis económico de un caso en el Partido de Guaminí](#)

Fuente complementaria

[SMN — Atlas Climático de Argentina](#)



IGNACIO ZAVALETA

Laguna Alsina - Partido de Guaminí - Provincia de Buenos Aire

Contacto: +54 2923 647466 | zavaletaignacioa@gmail.com

ANEXO III

EVIDENCIA CLIMÁTICA DEL SUDOESTE BONAERENSE

Temperaturas extremas, heladas y necesidad energética

1. Objeto

El presente anexo incorpora información climática objetiva como fundamento de la propuesta de adecuación estacional del Régimen de Zona Fría.

La información principal proviene de las **Estadísticas Climatológicas Normales 1991-2020 del Servicio Meteorológico Nacional**, publicación que reúne información de 105 estaciones meteorológicas de la República Argentina y presenta valores medios, extremos y frecuencias de fenómenos meteorológicos.

El objetivo no es afirmar que todos los municipios presentan exactamente las mismas condiciones climáticas, sino demostrar que **el sudoeste bonaerense presenta una necesidad energética invernal objetivo y mensurable**, que debe ser considerada al definir la política de subsidios.

2. BAHÍA BLANCA: UNA REFERENCIA REGIONAL

La estación **Bahía Blanca Aero**, del SMN, cuenta con una serie normalizada 1991-2020.

Los datos muestran:

Indicador	Valor
Temperatura media anual	15,4 °C
Temperatura media de julio	7,6 °C
Temperatura mínima media de julio	2,4 °C
Temperatura máxima media de enero	31,2 °C
Máxima absoluta registrada	41,5 °C
Mínima absoluta registrada	-10,0 °C
Días de helada promedio anual	27,9 días

El SMN registra para Bahía Blanca una temperatura mínima absoluta de **-10,0 °C**, registrada el 9 de julio de 2007, y una máxima absoluta de **41,5 °C**, registrada el 23 de enero de 2001

Esto demuestra que la región no puede ser caracterizada simplemente como un territorio de clima templado.

Existe una **amplitud térmica extrema entre invierno y verano**.

Además, la estación registra en promedio casi **28 días de helada por año**, concentrados principalmente entre mayo y septiembre.

3. PIGÜÉ: UN CASO PARTICULARMENTE SIGNIFICATIVO

La estación **Pigüé Aero**, ubicada a aproximadamente 304 metros sobre el nivel del mar, también cuenta con estadísticas normales del período 1991-2020.

Los registros muestran:

Indicador	Valor
Temperatura media anual	13,8 °C
Temperatura media de julio	6,1 °C

Indicador	Valor
Temperatura mínima media de julio	1,2 °C
Temperatura máxima media de enero	28,9 °C
Máxima absoluta registrada	40,0 °C
Mínima absoluta registrada	-12,2 °C

El SMN registra en Pigüé una temperatura mínima absoluta de **-12,2 °C**, ocurrida el 17 de julio de 1995, y una máxima absoluta de **40,0 °C**, registrada el 17 de enero de 2014.

La evidencia histórica sobre heladas es aún más significativa.

Un estudio del Centro de Información Agroclimática de la Universidad de Buenos Aires, sobre el período 1950-2012, registra para Pigüé una temperatura mínima absoluta anual de **-12,2 °C** y una frecuencia media de **48 días de helada meteorológica por año**. El período medio con heladas se extiende aproximadamente del **19 de abril al 26 de octubre**.

Este dato es particularmente relevante para nuestra propuesta.

La temporada de heladas de Pigüé se extiende mucho más allá de los tres meses centrales del invierno.

Por lo tanto, una política energética que concentre la protección únicamente en junio, julio y agosto podría resultar insuficiente para determinadas localidades.

4. CORONEL SUÁREZ: FRÍO INTENSO Y HELADAS PROLONGADAS

La estación **Coronel Suárez Aero** del SMN constituye otra referencia fundamental para el sudoeste bonaerense. Su serie normalizada corresponde al período 1991-2020.

El promedio de días de helada es particularmente significativo:

Mes	Días de helada promedio
Abril	1,8
Mayo	6,1
Junio	11,2
Julio	15,4
Agosto	12,0
Septiembre	6,4
Octubre	1,9

En otras palabras:

Julio registra en promedio más de 15 días de helada.

Y entre mayo y septiembre se acumulan, en promedio, aproximadamente **51 días de helada**.

Los registros históricos son todavía más contundentes.

Una recopilación de valores extremos basada en registros del SMN para Coronel Suárez Aero registra:

- **-10,5 °C en junio;**
- **-13,5 °C en julio;**
- **-9,8 °C en agosto;**
- **-9,6 °C en septiembre.**

En verano, la misma estación registra máximas extremas de:

- 39,3 °C en enero;
- 39,1 °C en febrero;
- 39,0 °C en diciembre.

La estación evidencia, por lo tanto, exactamente el fenómeno que queremos incorporar al debate:

FRÍO EXTREMO EN INVIERNO Y CALOR EXTREMO EN VERANO.

5. COMPARACIÓN DE TRES ESTACIONES REPRESENTATIVAS

La información disponible permite construir una primera síntesis:

Indicador	Bahía Blanca Pigüé		Coronel Suárez
Mínima absoluta	-10,0 °C	-12,2 °C	-13,5 °C*
Máxima absoluta	41,5 °C	40,0 °C	39,3 °C*
Heladas	27,9 días/año	≈48 días/año **	≈51 días mayo-septiembre*
Período de referencia	1991-2020	1991-2020 / 1950-2012	1991-2020 / registros históricos

* Valores extremos históricos de la estación, con series/fuentes que no son idénticas a la normal climatológica 1991-2020.

** Heladas meteorológicas, serie 1950-2012 de CIAg-UBA.

Fuentes: SMN y Centro de Información Agroclimática de la UBA.

Advertencia metodológica

Los datos anteriores **no deben interpretarse como si cada municipio tuviera exactamente el clima de la estación indicada.**

Las estaciones meteorológicas constituyen puntos de observación y referencia.

Por ello, para una eventual modificación legislativa, proponemos que el Estado realice una evaluación georreferenciada de cada localidad utilizando las series del SMN y otros organismos científicos.

6. EL DATO MÁS IMPORTANTE: LAS HELADAS NO SE LIMITAN A JULIO

Esta información tiene una consecuencia directa para nuestra propuesta.

En Coronel Suárez, el SMN registra en promedio:

11,2 días de helada en junio

15,4 días en julio

12,0 días en agosto y todavía:

6,4 días en septiembre.

En Pigüé, el análisis histórico de CIAg-UBA ubica el período medio de heladas aproximadamente entre:

19 de abril y 26 de octubre.

Por lo tanto, el período propuesto:

ABRIL – SEPTIEMBRE

Constituye una **aproximación razonable a la extensión de la temporada fría regional**, aunque debería ser ajustada posteriormente mediante indicadores técnicos como los grados-día de calefacción.

7. EL VERANO TAMBIÉN GENERA NECESIDAD ENERGÉTICA

Los datos demuestran también que la disminución del consumo de gas para calefacción durante el verano **no significa que desaparezca la necesidad energética de los hogares.**

En Bahía Blanca:

41,5 °C de máxima absoluta registrada.

En Pigüé: **40,0 °C** de máxima absoluta registrada.

En Coronel Suárez: **39,3 °C** de máxima absoluta de enero en los registros históricos considerados.

Esto significa que el mismo territorio que necesita calefacción intensiva durante el invierno puede experimentar una fuerte necesidad de refrigeración durante el verano.

Por eso:

La reducción del consumo de gas durante el verano no debe confundirse con una reducción equivalente de la necesidad energética total de las familias.

8. LA “TRAMPA” DE LOS DOS EXTREMOS

Los datos permiten formular técnicamente el argumento político presentado en el cuerpo principal:

El sudoeste bonaerense no tiene un solo problema climático. Tiene dos.

Invierno

Frío intenso, heladas y temperaturas bajo cero.

Consecuencia: mayor necesidad de calefacción.

Verano

Temperaturas máximas extremas y olas de calor.

Consecuencia: mayor necesidad de refrigeración.

Estos dos fenómenos **no se compensan económicamente.**

Una familia no puede utilizar el menor consumo de gas de enero para pagar automáticamente el mayor consumo eléctrico provocado por una ola de calor.

Por eso consideramos necesario que la política energética nacional adopte una visión integral.

9. IMPLICANCIA PARA EL RÉGIMEN DE ZONA FRÍA

Los datos respaldan la propuesta de que la política pública incorpore un criterio estacional.

Si el objetivo es reducir el costo fiscal del régimen:

¿Por qué retirar la protección justamente durante el período en que se concentran las heladas y las temperaturas más bajas?

Proponemos una alternativa:

Abril – septiembre

Protección reforzada para el consumo de gas.

Octubre – marzo

Reducción o adecuación del beneficio.

Y simultáneamente:

Todo el año

Protección especial para hogares vulnerables.

10. PROPUESTA DE INDICADORES PARA LA LEGISLACIÓN

A partir de esta evidencia propongo que la futura legislación utilice:

Indicador	Finalidad
Temperatura mínima absoluta	Medir extremos de frío
Temperatura mínima media	Medir rigor invernal
Temperatura máxima absoluta	Medir extremos de calor
Temperatura máxima media	Medir rigor estival
Días de helada	Medir duración del frío
Duración de olas de frío	Medir persistencia
Duración de olas de calor	Medir persistencia
Grados-día de calefacción	Medir necesidad anual de calefacción
Grados-día de refrigeración	Medir necesidad anual de refrigeración
Consumo residencial de gas	Medir demanda efectiva
Consumo residencial eléctrico	Medir demanda estival
Vulnerabilidad socioeconómica	Focalizar la asistencia

11. CONCLUSIÓN DEL ANEXO

La evidencia disponible permite afirmar que el sudoeste bonaerense presenta **condiciones climáticas que justifican un análisis específico de su necesidad energética.**

Bahía Blanca registra una mínima histórica de **-10,0 °C** y una máxima de **41,5 °C**.

Pigüé registra una mínima histórica de **-12,2 °C** y una máxima de **40,0 °C**.

Coronel Suárez registra extremos históricos de hasta **-13,5 °C** y máximas cercanas a **40 °C**.

Además, los registros de heladas muestran que la temporada fría se prolonga considerablemente más allá de los tres meses centrales del invierno. En Pigüé, el período medio de heladas se extiende aproximadamente desde fines de abril hasta fines de octubre; en Coronel Suárez, los meses de junio, julio y agosto presentan una elevada frecuencia de días con helada.

Por lo tanto, consideramos técnicamente razonable que el régimen contemple un período de protección de **abril a septiembre**, sujeto a una posterior determinación mediante indicadores climáticos más sofisticados.

FUENTES PRINCIPALES

Servicio Meteorológico Nacional — Estadísticas Climatológicas Normales 1991-2020. La publicación reúne información de 105 estaciones meteorológicas y constituye la principal fuente utilizada para este anexo.

[Estadísticas Climatológicas Normales 1991-2020 — SMN](#)

Centro de Información Agroclimática — Universidad de Buenos Aires, estadísticas de heladas.

Documentación ambiental de la Provincia de Buenos Aires — valores extremos de temperatura de Coronel Suárez.

- **Bahía Blanca: $-10,0\text{ }^{\circ}\text{C}$**
- **Pigüé: $-12,2\text{ }^{\circ}\text{C}$**
- **Coronel Suárez: $-13,5\text{ }^{\circ}\text{C}$**

Y del otro extremo:

- **Bahía Blanca: $41,5\text{ }^{\circ}\text{C}$**
- **Pigüé: $40,0\text{ }^{\circ}\text{C}$**
- **Coronel Suárez: $39,3\text{ }^{\circ}\text{C}$**

Eso nos permite decir algo mucho más contundente:

“En estaciones meteorológicas representativas del Sudoeste Bonaerense, los registros históricos muestran amplitudes térmicas que van desde mínimas inferiores a $-13\text{ }^{\circ}\text{C}$ hasta máximas cercanas o superiores a $40\text{ }^{\circ}\text{C}$.”



IGNACIO ZAVALETA

Laguna Alsina - Partido de Guaminí - Provincia de Buenos Aire

Contacto: +54 2923 647466 | zavaletaignacioa@gmail.com

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN

Presidente
Sra. Victoria Villarroel
S / D

OBJETO: PROPUESTA DE ADECUACIÓN ESTACIONAL DEL RÉGIMEN DE ZONA FRÍA
Una alternativa fiscalmente responsable: seis meses de protección y seis meses de adecuación

De mi consideración:

Me dirijo a Usted con el propósito de poner a consideración una propuesta alternativa en el marco del tratamiento del proyecto de modificación del **Régimen de Subsidios a los Consumos Residenciales de Gas Natural en Zonas Frías**.

La propuesta parte de reconocer dos realidades que no deberían ser consideradas contradictorias:

La Argentina necesita ordenar sus cuentas públicas y mejorar la eficiencia de los subsidios.

Pero, al mismo tiempo: **las políticas energéticas deben contemplar las condiciones climáticas reales de las regiones a las que se aplican.**

Por ello propongo una alternativa concreta:

SEIS MESES DE PROTECCIÓN Y SEIS MESES DE ADECUACIÓN

Mantener el beneficio durante los meses de mayor necesidad de calefacción y reducirlo durante los meses de menor demanda residencial de gas.

I. EL OBJETIVO: ORDENAR EL SUBSIDIO SIN DESPROTEGER DURANTE EL INVIERNO

Según las estimaciones difundidas durante el tratamiento de la reforma, la eliminación del beneficio en las zonas alcanzadas permitiría un ahorro fiscal del orden de **\$272.099 millones anuales** y afectaría aproximadamente a 1,2 millones de hogares.

No propongo desconocer la necesidad de generar ahorro fiscal.

Propongo **una forma diferente de obtenerlo.**

En lugar de retirar el beneficio durante los doce meses del año, propongo concentrar la protección en el período en que las familias enfrentan la mayor necesidad energética.

Período de protección

1° de abril al 30 de septiembre

Período de adecuación

1° de octubre al 31 de marzo

El principio es sencillo:

El subsidio debe acompañar la necesidad energética real de los hogares y no funcionar necesariamente con la misma intensidad durante todo el año.

II. LA REALIDAD CLIMÁTICA DEL SUDOESTE BONAERENSE: DOS EXTREMOS QUE NO SE COMPENSAN

Existe una consideración que debe ser incorporada al debate nacional sobre el régimen de Zona Fría: **el sudoeste bonaerense no presenta un clima benigno ni homogéneo.**

La región comprendida por municipios como **Guaminí, Bahía Blanca, Tornquist, Puan, Coronel Suárez, Saavedra y otros distritos del sudoeste bonaerense** forma parte de una región con características climáticas particulares, reconocidas incluso en los estudios y clasificaciones bioambientales utilizados para el diseño y acondicionamiento térmico de viviendas.

La Provincia de Buenos Aires reconoce formalmente al **Sudoeste Bonaerense como una región específica de planificación**, integrada, entre otros municipios, por Guaminí, Bahía Blanca, Coronel Suárez, Puan, Tornquist, Villarino, Patagones y otros distritos.

La clasificación bioambientales de la **IRAM 11603** también incorpora numerosos distritos del sudoeste bonaerense dentro de categorías bioambientales específicas, entre ellos Bahía Blanca, Coronel Suárez, Guaminí, Puan, Tornquist, Saavedra y otros.

Esto no constituye una cuestión meramente administrativa.

Tiene consecuencias concretas sobre la demanda energética de las viviendas.

Rigor invernal

Durante el invierno, la región registra heladas, temperaturas bajo cero y episodios de frío intenso que obligan a incrementar significativamente el consumo energético destinado a calefacción.

En determinados episodios extremos se han registrado temperaturas cercanas a **-10 °C** en sectores de la región.

En esas circunstancias, el gas natural no constituye un consumo suntuario.

Para numerosas familias representa una condición necesaria para mantener condiciones mínimas de habitabilidad.

Inclemente verano

Pero existe además otra característica que suele quedar fuera de la discusión nacional.

La misma región que enfrenta inviernos rigurosos también experimenta durante el verano **episodios de temperaturas extremadamente elevadas**, con registros que pueden alcanzar o superar los **35 °C y, durante olas de calor excepcionales, superar los 40 °C.**

Esto significa que el mismo hogar que necesita intensamente energía para Calefaccionarse durante el invierno necesita también energía para refrigerarse durante el verano.

El frío y el calor no se compensan.

Se acumulan sobre el presupuesto familiar.

El vecino que en julio necesita gas para mantener condiciones adecuadas de habitabilidad puede necesitar en enero un consumo eléctrico significativamente mayor para afrontar temperaturas extremas.

Por ello, una política energética que analice exclusivamente el consumo de gas y considere que la disminución de la demanda de gas en verano equivale automáticamente a una disminución de la necesidad energética de las familias estaría omitiendo una parte sustancial de la realidad climática regional.

III. LA CIENCIA CLIMÁTICA DEBE SER PARTE DEL CRITERIO TARIFARIO

La clasificación climática no debería quedar fuera de las decisiones relativas a los subsidios energéticos.

La **Norma IRAM 11603** contempla la clasificación bioambientales de la República Argentina y considera variables vinculadas con las condiciones de confort térmico y las necesidades de calefacción. En su metodología aparecen, entre otros conceptos, las temperaturas de diseño y los grados-día vinculados a las necesidades de calefacción.

Por ello propongo que las futuras modificaciones del Régimen de Zona Fría incorporen expresamente:

- temperaturas mínimas;
- temperaturas máximas;
- grados-día de calefacción;
- grados-día de refrigeración;
- duración de las olas de frío;
- duración de las olas de calor;
- consumo energético residencial;
- características constructivas de las viviendas.

No debería ser suficiente determinar si un distrito está “dentro” o “fuera” de una determinada zona administrativa.

La pregunta debe ser:

¿Cuánta energía necesita realmente una familia para vivir en condiciones adecuadas de habitabilidad en esa región?

IV. EL PRINCIPIO DE FEDERALISMO ENERGÉTICO

La política energética nacional debe garantizar un criterio de equidad entre las distintas regiones del país.

Actualmente existen en el Senado proyectos destinados a establecer **tarifas eléctricas diferenciadas para usuarios residenciales del Norte Grande**, precisamente en consideración de las altas temperaturas y del mayor consumo eléctrico asociado a la refrigeración. Por ejemplo, el expediente 86/26 propone un régimen de tarifa eléctrica diferenciada para el NOA y NEA, mientras que el expediente 610/26 plantea un régimen federal de tarifa diferenciada para el Norte Grande.

No cuestionamos la necesidad de atender la realidad climática del Norte Grande.

Por el contrario:

Consideramos correcto que el Estado contemple las condiciones climáticas regionales.

Pero ese mismo principio debe aplicarse al resto del territorio nacional.

No puede construirse una política energética federal en la cual: **la necesidad de compensar el consumo energético de una región implique desproteger el consumo energético esencial de otra.**

El federalismo energético exige reconocer que: **el Norte enfrenta temperaturas extremas de verano, el Sur y el centro-sur del país enfrentan temperaturas extremas de invierno y determinadas regiones, como el sudoeste bonaerense, enfrentan ambas situaciones.**

V. NO PROPONEMOS UN “CANJE” ENTRE GAS Y ELECTRICIDAD

La discusión no debería plantearse como:

“Si una región recibe una compensación por su consumo eléctrico de verano, otra debe perder su protección para el consumo de gas de invierno.”

Eso constituiría una falsa dicotomía.

La política energética nacional debe contemplar **las necesidades de cada región**, sin convertir a los ciudadanos de distintas provincias en competidores por un mismo fondo.

La Constitución Nacional establece el principio de igualdad ante la ley.

Una política verdaderamente federal debe procurar que la diferencia climática sea reconocida, no ignorada.

VI. LA PROPUESTA DE SEIS MESES

Frente a esta realidad:

ABRIL – MAYO – JUNIO – JULIO – AGOSTO – SEPTIEMBRE

Mantener el beneficio de Zona Fría.

Durante estos meses se concentra la mayor necesidad residencial de calefacción.

OCTUBRE – NOVIEMBRE – DICIEMBRE – ENERO – FEBRERO – MARZO

Reducir o suspender el beneficio.

Durante estos meses se reduce significativamente la demanda residencial de gas destinada a calefacción.

De esta manera: **el Estado ahorra durante el período de menor demanda de gas y protege a las familias durante el período de mayor necesidad de calefacción.**

VII. EL IMPACTO FISCAL DE LA PROPUESTA

La estimación respecto de la eliminación completa del beneficio en las zonas alcanzadas por la reforma es de:

\$272.099 millones anuales de ahorro fiscal

Para analizar una alternativa estacional, he utilizado una estimación preliminar de la distribución anual del consumo residencial.

El modelo utilizado arroja aproximadamente:

73,4% del consumo anual → abril-septiembre

26,6% → octubre-marzo

Aplicando esa distribución:

Beneficio abril-septiembre

$\$272.099 \text{ millones} \times 73,4\%$

$= \approx \$199.700 \text{ millones}$

Ahorro octubre-marzo

$\$272.099 \text{ millones} \times 26,6\%$

$= \approx \$72.400 \text{ millones}$

Por lo tanto, la alternativa propuesta puede resumirse:

Alternativa	Resultado fiscal estimado
Eliminación completa	\$272.099 millones de ahorro
Mantener abril-septiembre	≈ \$199.700 millones de costo/beneficio preservado
Reducir octubre-marzo	≈ \$72.400 millones de ahorro

En números redondos:

≈ **\$200.000 MILLONES** serían destinados a mantener la protección durante los seis meses fríos.

≈ **\$72.400 MILLONES** podrían ahorrarse durante los seis meses cálidos.

La distribución estacional es una estimación propia y deberá ser validada con información oficial mensual de consumo, facturación y costo fiscal del régimen.

VIII. NO ES UNA PROPUESTA DE “SUBSIDIO ETERNO”

No propongo mantener un subsidio indiscriminado, no propongo ignorar el problema fiscal. no propongo que todos los hogares reciban el mismo beneficio durante todo el año.

Es algo mucho más sencillo:

Que el Estado concentre sus recursos allí donde generan mayor protección social.

Si el invierno es el período de mayor consumo de gas, allí debe concentrarse la ayuda.

IX. PROTECCIÓN SOCIAL DURANTE TODO EL AÑO

El criterio estacional debe complementarse con una protección especial para quienes realmente no pueden afrontar el costo energético.

Propongo que se mantengan mecanismos de protección durante los doce meses aquellos hogares que acrediten:

- bajos ingresos;
- jubilaciones o pensiones insuficientes;
- discapacidad;
- familias numerosas;
- necesidades energéticas especiales;
- condiciones habitacionales que incrementen objetivamente la demanda energética;
- otras situaciones de vulnerabilidad determinadas por la autoridad competente.

Así, el régimen tendría:

Un componente climático

Protección durante los meses fríos.

Un componente social

Protección durante todo el año para quienes realmente la necesitan.

X. UNA POLÍTICA ENERGÉTICA BASADA EN DATOS

Propongo que la futura normativa obligue a revisar periódicamente las zonas y los períodos de aplicación del beneficio utilizando información científica.

La evaluación debería considerar:

Temperaturas mínimas

Temperaturas máximas

Grados-día de calefacción

Grados-día de refrigeración
Consumo residencial de gas
Consumo residencial de electricidad
Duración de olas de frío
Duración de olas de calor
Ingresos de los hogares
Costo fiscal

Esto permitiría reemplazar las decisiones puramente políticas o administrativas por un sistema basado en **evidencia climática, energética y social**.

XI. SOLICITO AL HONORABLE SENADO

Por todo lo expuesto, solicito a los Señores Senadores Nacionales que, en el tratamiento de la modificación del Régimen de Zona Fría, consideren incorporar un **criterio estacional, climático y socioeconómico**.

Concretamente:

1. Mantener el beneficio de Zona Fría entre el **1° de abril y el 30 de septiembre** en las regiones que resulten afectadas por la reducción territorial propuesta.
2. Reducir o suspender el beneficio entre el **1° de octubre y el 31 de marzo**.
3. Mantener mecanismos de protección durante todo el año para los hogares en situación de vulnerabilidad socioeconómica.
4. Incorporar criterios climáticos objetivos para determinar las regiones beneficiarias.
5. Incorporar al análisis los **grados-día de calefacción y refrigeración**, además de las temperaturas extremas.
6. Utilizar como referencia los criterios técnicos de clasificación bioambientales y las normas técnicas aplicables.
7. Publicar anualmente el costo fiscal mensual y territorial del régimen.
8. Evaluar anualmente el impacto de la política sobre los hogares y sobre las cuentas públicas.
9. Evitar que la creación de mecanismos de compensación energética para una región implique automáticamente la eliminación de mecanismos de protección para otra región con necesidades energéticas diferentes.

XII. CONCLUSIÓN

Señores Senadores:

La Argentina necesita equilibrio fiscal.

Pero también necesita **equilibrio federal**.

El clima no reconoce límites administrativos.

Una familia de Guaminí, Bahía Blanca, Tornquist, Puan o Coronel Suárez no puede modificar la temperatura exterior.

Tampoco puede elegir si necesita calefacción en julio o refrigeración en enero.

El clima impone necesidades energéticas.

La política pública debe reconocerlas.

Por eso una alternativa concreta:

SEIS MESES DE PROTECCIÓN.

SEIS MESES DE ADECUACIÓN.

Mantener el subsidio durante el período de mayor necesidad de calefacción.

Reducirlo durante el período de menor demanda de gas.

Proteger especialmente a los hogares vulnerables durante todo el año.

Y revisar el sistema utilizando información climática y energética objetiva

Según la estimación preliminar, esta alternativa permitiría conservar una protección del orden de **\$200.000 millones durante los seis meses fríos**, frente a un ahorro fiscal estimado de **\$272.099 millones si el beneficio se eliminara completamente**, manteniendo un ahorro aproximado de **\$72.400 millones durante los seis meses cálidos**.

No se trata de subsidiar todo.

No se trata de quitar todo.

Se trata de subsidiar cuando más se necesita.

Y, fundamentalmente, de construir una política energética que sea: **fiscalmente responsable, socialmente justa, científicamente fundada y verdaderamente federal.**

Atentamente,



IGNACIO ZAVALETA

Laguna Alsina - Partido de Guaminí - Provincia de Buenos Aire

Contacto: +54 2923 647466 | zavaletaignacioa@gmail.com

REFORMA INTERMEDIA DE "ZONA FRÍA" **6 MESE SI Y 6 MESES NO**

Propongo evitar el desmantelamiento total de la Ley 27.637. Planteo un RACIONAL esquema estacional de 6 meses de subsidio invernal (mayo a octubre) y tarifa plena en verano, generando un ahorro directo del 50% en el costo fiscal sin desamparar a las familias del sudoeste bonaerense.

LAGUNA ALSINA (Guaminí). — En medio del debate parlamentario en el Congreso Nacional sobre el futuro del Régimen de Zona Fría, elevé una propuesta técnica de reforma intermedia ante la Cámara de Senadores de la Nación, con dos Anexos con datos que sustentan el planteo. Frente a las posturas extremas que impulsan la eliminación definitiva del beneficio para municipios que se verían afectados fuera de la Patagonia estricta, planteo en el proyecto una **segmentación estacional neutra en el fisco y focalizada en la salud de los hogares:**

Un esquema estacional 6 / 6

Protección Invernal (Mayo a Octubre): Mantiene la bonificación del 30% al 50% en las facturas de gas de red y GLP comprimido durante los seis meses de mayor rigor térmico, cuando la calefacción es un servicio básico de supervivencia.

Corte Estival (Noviembre a Abril): Elimina el subsidio durante los seis meses de primavera y verano para las zonas fuera de la Patagonia estricta, restableciendo la tarifa plena en los periodos de bajo consumo por calefacción.

Ahorro Presupuestario Inmediato: Al suprimir la compensación durante medio año, el Estado Nacional obtiene un **ahorro de casi el 50% en las erogaciones del Fondo Fiduciario**, cumpliendo con la pauta de eficiencia del gasto público.

Sustento técnico y realidad climática regional

La propuesta fundamenta que en distritos del sudoeste bonaerense —como Guaminí, Bahía Blanca, Coronel Suárez, Pigüé, Saavedra, Puan y Tornquist— **más del 70% del consumo anual de gas residencial se concentra entre mayo y septiembre**, con registros térmicos históricos que descienden frecuentemente varios grados bajo cero.

"Sacar el beneficio en julio condenaría a miles de familias a facturas impagables o a apagar la estufa".

Y Zona Cálida, porque no se contempla al sudoeste de Buenos Aires?

En verano soportamos extremas de **más de 40°**

Viabilidad política para el interior

El proyecto, enviado a las Comisiones de Minería, Energía y Combustibles y de Presupuesto y Hacienda del Senado, busca ofrecer a los legisladores nacionales una salida de consenso: demuestra responsabilidad presupuestaria al ajustar el beneficio en verano, pero preserva la paz social y la salud de sus representados durante el invierno.

"No se trata de protestar ni de pedir subsidios eternos sin mirar las cuentas del Estado. Analizando los números y propongo una solución técnica racional: reducir el gasto público recortando el beneficio en los meses cálidos, pero garantizando que nadie pase frío cuando el termómetro marca bajo cero en nuestras pueblos"